



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL ORDINARIA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2.025.**

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José M^a Rodríguez Fernández,

SRES. CONCEJALES

D. Antonio Muñoz García
D^a Montserrat Cabanillas Martínez

SECRETARIA

D^a Felicidad Majúa Velázquez

En la villa de La Puebla de los Infantes, siendo las doce horas del día 11 de junio de 2.025, se reúne en sesión ordinaria, previa convocatoria al efecto, la Junta de Gobierno Local, presidida por el Sr. Alcalde, con la asistencia que se reseña al margen y asistidos por mí como Secretaria.

No asiste la concejal D^a Enriqueta Sarabia Parras, excusada por motivos personales.

Comprobada la existencia de quórum suficiente comienzan a tratarse los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

No existiendo objeción alguna al borrador del acta de la sesión anterior, es aprobado por unanimidad de los asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- FACTURAS.

Vista la propuesta de aprobación de gastos y la conformidad de los concejales de cada una de las áreas, así como los informes de fiscalización de la Intervención, considerando, a la vista de los reparos formulados por Intervención:

- Que la existencia de deficiencias de tramitación del expediente, lo son como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- Que parte de las facturas que se presentan están afectadas por dichos reparos, ya que corresponden a contratos que se han adjudicado de forma directa, tramitándose como un contrato menor conforme a la anterior Ley de Contratos del Sector Público, pero que, conforme a la ley actual, superan los límites económicos y/o temporales para su consideración como contrato menor.
- Que, de mantener la suspensión en la tramitación del mismo, se provocaría un perjuicio injusto para los contratistas, así como la paralización de todos los servicios a prestar por el Ayuntamiento.

Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº 220/2025, de 4 de junio por la que se acuerda el levantamiento de los reparos formulados por Intervención, en relación a las facturas que en ella se detallan, así como la continuidad en la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de las correcciones que corresponda adoptar, para licitar y adjudicar conforme a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, todos aquellos contratos que así lo requieren, a la mayor brevedad posible,

En base a las consideraciones expuestas, en virtud de la delegación de competencias conferida por la Resolución de la Alcaldía 282/23 de 22 de Junio, la Junta de Gobierno Local, acuerda, por unanimidad de los asistentes entre los que se incluye el Sr. Alcalde:

Primero: Levantar el reparo formulado por Intervención y continuar la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de las correcciones que corresponda adoptar, para licitar y adjudicar conforme a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, todos aquellos contratos que así lo requieren, a la mayor brevedad posible.

Segundo: Aprobar los gastos que comportan la relación de facturas que a continuación se relacionan, disponiendo su pago conforme a las disponibilidades de la tesorería municipal.

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
HAPPY FIBRA, S.L.	SERVICIO TELEFONIA MOVIL	816,40 €
ESPUBLICO, SERVICIOS PARA LA ADMON, S.A.	SUSCRIPCION APLICACIÓN GESTIONA	772,05 €
URBYSEG PALMA, S.L.	SUMINISTRO FUENTES AGUA FRIA	2.976,60 €
MANUEL AVELLANEDA SILVA	SUMINISTRO E INSTALACION CAMARAS VIDEOVIGILANCIA	3.000,00 €
ELADIO ALVAREZ ROMERO	SUMINISTRO BANCOS DE TALLER	1.204,68 €



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

A continuación, se examinan y aprueban las facturas correspondientes a la ejecución de obras incluidas en el **PFOEA-2024 (Garantía de Rentas)** que se relacionan:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
MANUEL SOSA CARMONA	SUMINISTRO DE ARIDOS	1.403,24 €
MANUEL SOSA CARMONA	SUMINISTRO DE BALDOSAS TERRAZO	718,86 €
MANUEL SOSA CARMONA	SUMINISTRO DE ARIDOS	1.765,47 €
MANUEL SOSA CARMONA	SUMINISTRO DE BALDOSAS TERRAZO	2.354,79 €
MANUEL SOSA CARMONA	SUMINISTRO TUBOS PVC	2.766,79 €
MANUEL SOSA CARMONA	SUMINISTRO DE ACEROS	2.395,01 €
MANUEL SOSA CARMONA	SUMINISTRO DE CERAMICOS	2.346,50 €
MANUEL SOSA CARMONA	SUMINISTRO DE ARIDOS	977,01 €
MANUEL SOSA CARMONA	SUMINISTRO DE BALDOSAS	2.986,70 €
MANUEL SOSA CARMONA	SUMINISTRO TUBOS PVC	3.760,68 €
ANGEL LUIS PEREZ CUEVAS	SUMINISTRO BORDILLOS GRANITO	3.741,62 €
ANGEL LUIS PEREZ CUEVAS	SUMINISTRO BORDILLOS GRANITO	2.413,95 €
SATURNINO SEGURA RUIZ	SUMINISTRO EQUIPOS SEGURIDAD	1.192,09 €

A continuación, se examinan y aprueban las facturas correspondientes a la ejecución de obras incluidas en el **PFOEA-2024 (Empleo Estable)** que se relacionan:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
MANUEL SOSA CARMONA	SUMINISTRO DE ARIDOS	2.268,75 €
MANUEL SOSA CARMONA	SUMINISTRO DE ACEROS	758,78 €
MANUEL SOSA CARMONA	SUMINISTRO DE LADRILLOS	752,55 €
MANUEL SOSA CARMONA	SUMINISTRO DE MATERIAL IMPERMEABILIZANTE	694,24 €

PUNTO TERCERO.- ESCRITOS.-

- [REDACTED]: Atendida su solicitud de cambio de titularidad, a su nombre, en los padrones municipales de las Tasas por suministro de agua potable, depuración y prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, correspondientes al inmueble sito en [REDACTED], de este término municipal, por compraventa del mismo, la Junta de Gobierno



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Local, vista la documentación presentada, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle el cambio de titularidad solicitado.

- [REDACTED]: Atendida su solicitud de cambio de titularidad, a su nombre, en los padrones municipales de las Tasas por suministro de agua potable, depuración y prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, correspondientes al inmueble sito en [REDACTED], de este término municipal, por compraventa del mismo, la Junta de Gobierno Local, vista la documentación presentada, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle el cambio de titularidad solicitado.
- [REDACTED]: Atendida su solicitud de fraccionamiento de la deuda que mantiene con este Ayuntamiento en concepto de ICIO y tasa urbanística, por concesión de licencia de obra mayor correspondiente al inmueble sito en [REDACTED], de este término municipal, por motivos económicos, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad de los presentes concederle el fraccionamiento solicitado en seis mensualidades sucesivas, a partir de la notificación del presente acuerdo.
- [REDACTED], **en representación de la [REDACTED]**: Atendida su solicitud de ayuda económica para sufragar los gastos generados por las actividades que organiza esta asociación, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle una ayuda por importe de 360 euros, para el año 2025, debiendo presentar justificación de dichos gastos en la cuantía otorgada, dentro de este ejercicio.
- [REDACTED]: Atendida su solicitud de señalización de plaza de aparcamiento para minusválidos en la acera correspondiente al inmueble de su propiedad, sito en [REDACTED], de este término municipal, por sus dificultades de movilidad, la Junta de Gobierno Local, considerando el informe emitido por los servicios municipales, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle la señalización (horizontal y vertical) de la plaza reservada para personas con movilidad reducida en dicha dirección.
- [REDACTED]: Atendida su solicitud de alta en el padrón municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, correspondiente al inmueble de su propiedad sito en [REDACTED], de este término municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes, visto el informe emitido por los servicios municipales, concederle el alta solicitada.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

PUNTO CUARTO.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

1.- LICENCIAS DE OBRAS

a) Obras mayores:

Vistos los expedientes de concesión de licencias de obras tramitados conforme a las normas procedimentales de aplicación, en los que obran los documentos técnicos y jurídicos exigibles, y los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, **CONCEDER** las licencias que a continuación se relacionan y que se concederán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, girándose las liquidaciones de tasas e impuestos (ICO) que, en cada caso, se generen, las cuales una vez firmes se harán efectivas por los solicitantes antes del inicio de las obras. Así mismo, se pone en conocimiento de los solicitantes que deberán comunicar al Ayuntamiento el fin de las obras:

- Expediente promovido por ■■■■■■■■■■, en **representación de la entidad Virgen de las Huertas, S.C.A.**, para la ejecución de un Centro de Lavado de Vehículos (agrícolas), ubicada en C/ Constantina, s/n, de este término municipal, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Fidel Fernández Ronquillo (con visado colegial). Se pone en su conocimiento que, antes del comienzo de los trabajos, deberán ser nombrados el Director de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud.

b) Obras menores:

Vistos los expedientes de concesión de licencias de obras tramitados conforme a las normas procedimentales de aplicación, en los que obran los documentos técnicos y jurídicos exigibles, y los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, **CONCEDER** las licencias que a continuación se relacionan y que se concederán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, girándose las liquidaciones de tasas e impuestos (ICO) que generen, las cuales una vez firmes se harán efectivas por los solicitantes antes del inicio de las obras:

TITULAR	TIPO DE OBRA	SITUACION
■■■■■ ■■■■■ ■■■■■■■■■■	REFORMA INTERIOR (DERRIBO DE BARRA DE ANTIGUO BAR)	■■■■■■■■■■ ■■■■ ■■■■■■■■■■



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

██████████ ██████████ ████████████████████	INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO Y/O APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES	████████████████████
██████████ ██████████ ██████████	REFORMA DE FACHADA (ELIMINACION DE PUERTA DE COCHERA, CONSTRUCCION DE MUROS Y COLOCACION DE VALLADO)	████████████████████

2.- LICENCIAS DE VADO PERMANENTE.

- ██████████: Atendida su solicitud de concesión de placa de vado permanente para el inmueble de su propiedad sito en ██████████ ██████████, de este término municipal, con nº de licencia ██████████, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, vistos los informes técnicos emitidos, concederle la licencia de vado permanente solicitada. Asimismo, se pone en su conocimiento que deberá acometer obras para rebajar la cota de entrada de la cochera o bien utilizar una rampa móvil de acceso.

3.- DECLARACION DE EDIFICACION EN SITUACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN.

- Vista la solicitud presentada por ██████████, para el reconocimiento EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN de una edificación destinada a vivienda unifamiliar de uso residencial, de una sola planta (con altillo), más dos porches, edificación auxiliar adosada a la vivienda y piscina, ubicada en el Polígono ██████████ parcela ██████████, de este término municipal,

Visto el Informe sectorial vinculante emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, de fecha 12 de febrero de 2025, solicitado por posible afección de vía pecuaria de la que es colindante,

Emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 23 de mayo de 2025, respecto al documento redactado por el Arquitecto Técnico D. ██████████ (con visado colegial),



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Examinada la documentación que lo acompaña y de conformidad con lo establecido en el art. 173 y siguientes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el art. 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el planeamiento urbanístico vigente y las Ordenanzas reguladoras de las normas mínimas de habitabilidad para las edificaciones en suelo no urbanizable de este municipio, así como lo previsto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar que la edificación en cuestión tiene las siguientes características:

Referencia catastral	████████████████████
Localización	Polígono ████, Parcela ████
Tipo:	Vivienda unifamiliar de uso residencial, de una sola planta (con altillo), más dos porches, edificación auxiliar adosada a la vivienda y piscina.
Superficie parcela:	4.626,00 m2. según Catastro
Superficie construida:	Vivienda, edificación auxiliar y porches: 158,96 m2 Piscina: 33,28 m2 Total: 192,24 m2
Coeficiente de ocupación:	4,15 % de la parcela catastral
Uso:	Uso predominante: residencial, no vinculado a la actividad agraria
Año de construcción	2.016

SEGUNDO. Declarar que ha transcurrido el plazo de seis años previsto para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

TERCERO. Declarar que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su uso, como determina el art. 174.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA). No obstante lo anterior, no presupone el cumplimiento



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en ella se lleven o puedan llevar a cabo.

CUARTO. Reconocer la situación de asimilado a fuera de ordenación de la citada edificación, debido a que incumple los siguientes parámetros: Incumplimiento del artículo 4.91 (Suelo No Urbanizable común, actual Rústico) de las Normas Urbanísticas del PGOU Adaptado parcialmente a la LOUA, al exceder la ocupación máxima permitida, exceder de la máxima edificabilidad permitida para uso de vivienda y no cumplir la separación a linderos privados. Todo ello en aplicación de los art. 173 y siguientes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y los art. 339 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

En aplicación del art. 14 de las Ordenanzas Reguladoras de las Normas Mínimas de Habitabilidad para las edificaciones en suelo no urbanizable, las obras a las que sea de aplicación el régimen de asimiladas estarán sometidas a la inspección periódica de construcciones y edificaciones, como mínimo cada 10 años, conforme a lo establecido en el art. 145 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), cuando se cuente con ordenanza correspondiente y se delimite el área de aplicación.

No procederá la concesión de licencias de ocupación o utilización de esta edificación, pero sí puede ser utilizada para el uso reconocido (residencial).

QUINTO. Declarar que en la mencionada edificación únicamente se podrán ejecutar obras de reparación y conservación para la estricta habitabilidad o uso conforme al destino establecido en cada una de las edificaciones (vivienda), pudiendo, si así lo necesita, conectarse a las redes de suministro, solicitando a las compañías suministradoras las conexiones que se encuentren al alcance de esta finca, respecto a instalaciones de abastecimiento de agua, electricidad, alcantarillado y telecomunicaciones, siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida de las redes de infraestructuras existentes.

SEXTO. Notificar este acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO. Dado que se modifican las superficies construidas como de parcela, según el documento de AFO presentado, respecto a lo reflejado en Catastro, se le comunica que deberá proceder a solicitar la alteración catastral en la Dirección General de Catastro, para su eficacia plena.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

OCTAVO: Comunicar la presente declaración al Registro de la Propiedad, a fin de que se realicen las anotaciones pertinentes de conformidad con la legislación hipotecaria.

4.- LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO.

- Visto que, con fecha 22/01/2025 tuvo entrada la solicitud de calificación ambiental, con N° de registro [REDACTED], presentada por [REDACTED] [REDACTED], con NIF n° [REDACTED]

Considerando que, con fecha 13/02/2025, una vez estudiada la solicitud presentada, el Servicio Técnico emitió informe en el que se argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la calificación ambiental de la actividad de **“NÚCLEO ZOOLOGICO DE UTILIDAD PRIVADA Y NO MERCANTIL PARA CRÍA DE PERROS”**, iniciándose el correspondiente expediente de calificación ambiental.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º
Solicitud de la persona interesada	22-01-2025
Providencia de Alcaldía	10-03-2025
Informe jurídico	10-03-2025
Informe de los Servicios Técnicos	13-02-2025
Anuncio	11-03-2025
Notificación y emplazamiento a colindantes	11-03-2025
Certificado de Secretaría	21-05-2025
Informes de los Servicios Técnicos	21-05-2025
Informe-propuesta de resolución (calificación)	21-05-2025
Informe de Secretaría (licencia)	26-05-2025

Visto que la aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.q) de la



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta, por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Calificar favorablemente la actividad de “NÚCLEO ZOOLOGICO DE UTILIDAD PRIVADA Y NO MERCANTIL PARA CRÍA DE PERROS”, solicitada por [REDACTED] y que llevará a cabo en el polígono [REDACTED], parcela [REDACTED] de este término municipal, desde el punto de vista de su Calificación Ambiental, a los efectos del artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes medidas correctoras de carácter ambiental:

- ALMACENAMIENTO.

Los productos de alimentación son almacenados en una habitación totalmente aislada.

Los residuos sólidos (de índole doméstico) son vertidos en el contenedor más cercano.

- SOBRE MEDIDAS HIGIENICO-SANITARIAS:

Se dispone de depósito estanco, el cual será gestionado por una empresa homologada, tal como se ha venido indicando en el proyecto de actividad y en el asimilado fuera de ordenación que soporta el recinto sobre el que llevar a cabo la actividad.

Se dispone de agua, captada de un pozo legalizado. Será de utilización para la limpieza y abastecimiento de la actividad.

Se atenderá a la memoria suscrita por el Veterinario Raúl Bravo Molina, coleg. 41-1187.

- SOBRE MEDIDAS EN CONTAMINACION ACUSTICA

Las instalaciones han sido descritas por el técnico redactor con un coeficiente de absorción de 43 dB según indica el punto 11 en el apartado 11.4 del proyecto. La resolución de ruido de 52 dB no supera los 60 dB permisibles.

TERCERO.- Otorgar licencia de actividad sometida al trámite de calificación ambiental solicitada, haciendo constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad hasta en tanto se certifique por el director técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

CUARTO.- Comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el resultado del expediente indicando la resolución recaída en el procedimiento de calificación ambiental, en el plazo de diez días desde la fecha de esta resolución.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas, con indicación de los pertinentes recursos.

SEXTO.- Inscribir este acuerdo en el Registro Municipal de Calificación Ambiental, previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

- Visto que, con fecha 20/12/2024 tuvo entrada la solicitud de calificación ambiental, con N° de registro [REDACTED], presentada por [REDACTED], con NIF nº [REDACTED], **en representación de la entidad** [REDACTED], con CIF nº [REDACTED],

Considerando que, con fecha 30/01/2025, una vez estudiada la solicitud presentada, el Servicio Técnico emitió informe en el que se argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la calificación ambiental de la actividad de “**CENTRO DE LAVADO DE VEHÍCULOS (AGRÍCOLAS)**”, iniciándose el correspondiente expediente de calificación ambiental.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º
Solicitud de la persona interesada	20-12-2024
Informe de los Servicios Técnicos	30-01-2025
Providencia de Alcaldía	21-03-2025
Informe jurídico	21-03-2025
Anuncio	21-03-2025
Notificación y emplazamiento a colindantes	21-03-2025
Certificado de Secretaría (alegaciones)	10-06-2025
Informe de los Servicios Técnicos	10-06-2025



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Informe-propuesta de resolución (calificación)	10-06-2025
Informe de Secretaría (licencia)	11-06-2025
Informe de los Servicios Técnicos	11-06-2025

Visto que la aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta, por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Calificar favorablemente la actividad de “CENTRO DE LAVADO DE VEHÍCULOS (AGRÍCOLAS)”, solicitada por [REDACTED], EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD [REDACTED], y que llevará a cabo en [REDACTED], de este término municipal, desde el punto de vista de su Calificación Ambiental, a los efectos del artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes medidas correctoras de carácter ambiental:

“Medidas de seguimiento y control a realizar en los principales riesgos detectados en la actividad.

ACTIVIDAD-	DESCRIPCION DE LA MEDIDA CORRECTORA	ESTIMACION TEMPORAL DE LA MEDIDA DE CONTROL
Lavado – ahorro de agua	- Emplear mangueras con control de chorro de agua y consumos. - Reducir en los posible la rociada de agua evitando una presión excesiva	- Según instrucción del fabricante de los equipos
Lavado y vibraciones y ruidos	- Utilizar dispositivo anti-vibraciones y correcta revisión de partes emisoras de ruidos en máquinas. - Mantenimiento adecuado de dispositivos anti-vibración	- Cada 2 años. - Antes de inicio de la actividad se realizará ensayo de control de ruido.
Vertido de líquidos	- Mantenimiento de arquetas. - Extracción de productos de separador. - Retirada de residuos por empresa gestora de residuos peligrosos	- Cada 2 años



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Almacenamiento de productos de lavado	- Almacenar los en lugares estancos y seguros conforme a instrucciones del fabricante. - No almacenar a la intemperie. - Revisar contenedores de vertido	- Periódica
---------------------------------------	--	-------------

TERCERO.- Otorgar licencia de actividad sometida al trámite de calificación ambiental solicitada, haciendo constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad hasta en tanto se certifique por el director técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Asimismo, se pone en su conocimiento que la actividad se desarrollará de 7:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo, quedando la puesta en marcha de la actividad sujeta a la entrega de los siguientes documentos:

- El permiso para la apertura estará condicionado a la presentación del certificado de fin de obras y del certificado de instalaciones.
- Deberá presentarse antes del comienzo de la actividad el certificado de no contaminación lumínica y acústica.
- La arqueta de toma de muestras será practicable.

CUARTO.- Comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el resultado del expediente indicando la resolución recaída en el procedimiento de calificación ambiental, en el plazo de diez días desde la fecha de esta resolución.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas, con indicación de los pertinentes recursos.

SEXTO.- Inscribir este acuerdo en el Registro Municipal de Calificación Ambiental, previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

5.- AUTORIZACION PARA ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA/ OCASIONAL.

- XXXXXXXXXX: Atendida su solicitud de autorización municipal para el ejercicio de actividad recreativa de **HOSTELERÍA**, con carácter **ocasional**, en la instalación de su propiedad, sita en el polígono XXXX, parcela XXXX, recinto XXXX, de este término municipal, la Junta de Gobierno Municipal, considerando el



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

informe técnico emitido al efecto, adopta por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

Primero: Conceder autorización a [REDACTED] para la celebración de actividad recreativa de Hostelería, con carácter ocasional, en la instalación de su propiedad ubicada en el polígono [REDACTED], parcela [REDACTED], recinto [REDACTED], de este término municipal, con las siguientes características:

- Descripción de la actividad: Hostelería.
- Vigencia: De 5 a 8 celebraciones puntuales durante el año 2025, en un periodo de 6 meses (sin superar los 12 eventos por año)
- Tipo de establecimiento: Terraza de verano (recinto cerrado al aire libre)
- Aforo máximo: 388 personas
- Horario de apertura y cierre: El horario será de 19:00 horas a 02:00 horas, salvo festivos, que podrá ampliarse una hora más, previa solicitud al Ayuntamiento, en cualquier caso el horario será siempre conforme al Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
- Edad de admisión de los usuarios: Conforme a lo establecido en el Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la admisión de personas en los establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Segundo: Se pone en su conocimiento las siguientes determinaciones:

- La autorización sólo será válida para la actividad de hostelería, no estando permitidas otro tipo de actividades complementarias a ella.
- Se aporta seguro de responsabilidad civil con número de póliza 044071925 con fecha de fin de póliza 2-8-2025, por tanto, no podrá continuar la actividad pasada esta fecha, hasta aportar renovación de dicha póliza.
- Deberá colocarse en lugar visible los teléfonos de emergencia sanitaria.
- No será posible la autorización conjunta de vías de acceso peatonal y de vehículos, quedando ambas diferenciadas.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- Dadas las dimensiones del recinto y los condicionantes de evacuación se proyecta un aforo máximo de 388 personas.

- Estará obligado a contratar un servicio de seguridad con personal legalmente cualificado mientras se desarrolla la actividad.

- Deberá asimismo colocarse un cartel visible antes de acceder al recinto con indicación del aforo máximo permitido, horario de apertura y cierre así como edad de admisión.

- Dado que en el esquema de acceso sólo aparece una puerta de acceso con apertura al exterior de 3 metros de anchura y el técnico redactor del proyecto ha constatado que la instalación es utilizable con seguridad, se considera QUE HA DE SER OBLIGATORIO QUE ESTA PUERTA PERMANEZCA ABIERTA DURANTE TODO EL TIEMPO QUE PERMANEZCAN EN EL INTERIOR LOS USUARIOS DE ESTA ACTIVIDAD.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.

PUNTO QUINTO.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCION DEL PLAN BASICO DE ORDENACION MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACION ORDINARIA.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de febrero de 2025, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación del contrato de servicio de Redacción del Plan Básico de Ordenación Municipal de La Puebla de los Infantes, por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria (mediante varios criterios),

Vista la propuesta de adjudicación del contrato realizada por la Mesa de Contratación, a favor de D. DAVID RAMOS JIMENEZ

Visto que, con fecha 13 de mayo de 2025, la Mesa de Contratación requirió al licitador que presento la oferta económicamente más ventajosa, para que presentara el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de que



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Examinada la documentación presentada por el licitador, visto el informe de Secretaría y, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Adjudicar a D. DAVID RAMOS JIMENEZ, con NIF [REDACTED], el contrato de servicio de Redacción del Plan Básico de Ordenación Municipal de La Puebla de los Infantes, por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria (mediante varios criterios), en el precio de OCHENTA Y NUEVE MIL EUROS (89.000,00 €), más IVA de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS (18.690,00 €).

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 15103-22706 del presupuesto de gastos.

TERCERO. Notificar este acuerdo a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a D. DAVID RAMOS JIMENEZ, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato dentro del plazo de quince días, a contar desde la recepción de la presente notificación, publicando la formalización del contrato en el Perfil de contratante.

**PUNTO SEXTO.- RATIFICACION RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 201/2025,
SOBRE EXCEDENCIA DE TRABAJADORA MUNICIPAL.**

El Sr. Presidente da lectura a la Resolución de Alcaldía n° 201/2025, de 23 de mayo, sobre la situación de excedencia de D^a Dolores Mantero Cabrera, trabajadora de este Ayuntamiento, proponiendo la ratificación de dicho decreto, cuyo texto se transcribe a continuación, y resultando aprobada por unanimidad de los presentes:

“RESOLUCION DE ALCALDIA N° 201/2025

Examinada la solicitud formulada por D^a Dolores Mantero Cabrera, personal laboral fija de este Ayuntamiento, que desempeña el puesto de trabajo de Técnico Especialista en Educación Infantil, a fin de que le sea concedida una prórroga de la excedencia voluntaria, aprobada inicialmente mediante Resolución de Alcaldía n° 216/2024, de 23 de mayo, y cuya duración finaliza el próximo día 27 de mayo de 2025,

Visto el informe de Secretaría, de fecha 23 de mayo de 2025, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y, habiéndose comprobado los requisitos establecidos en el art. 46 del Texto



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en la que se indica que la situación administrativa en la que se encuentra la trabajadora es la de Excedencia Voluntaria Especial por Incompatibilidad de puesto de trabajo, dado que actualmente tiene relación laboral con otra Administración Pública.

En virtud de la competencia que me atribuye el art. 21.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Determinar la improcedencia de la prórroga solicitada por Dña. Dolores Mantero Cabrera, personal laboral fijo de este Ayuntamiento, que desempeña el puesto de trabajo de Técnico Especialista en Educación Infantil, dado que, para este tipo de excedencia (voluntaria por incompatibilidad de puesto de trabajo), el trabajador seguirá en la situación administrativa de excedencia, coincidiendo la duración de la misma con la duración de la permanencia en el otro puesto de trabajo incompatible, sin necesidad de solicitud de prórroga.

SEGUNDO.- Durante el periodo de duración de esta excedencia, el trabajador no tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo y no devengará retribuciones.

TERCERO.- Someter el presente acuerdo a posterior ratificación por la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Dar traslado de esta resolución al interesado, a la Intervención y al Servicio de Personal para su conocimiento y efectos.”

PUNTO SEPTIMO.- ADJUDICACION DE CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO Y RETÉN PARA EL RECINTO FERIAL 2025.

Habiéndose iniciado expediente para la contratación del servicio de Mantenimiento eléctrico y Retén del recinto ferial para la Feria-2025, considerando que estaríamos ante un contrato menor de servicios dado el valor estimado del contrato, considerando lo dispuesto en el art. 118.1 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Adjudicar a D. ANTONIO TORRES CARMONA, con DNI nº [REDACTED], el contrato de servicio de Mantenimiento eléctrico y Retén del recinto ferial para la Feria-2025, por importe de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (2.625,00 €), más IVA de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (551,25 €), al ser la proposición económica más ventajosa de las presentadas.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida 3381-22699 del Presupuesto General de la Corporación para este ejercicio.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria del contrato, a efectos de su conocimiento.

PUNTO OCTAVO.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ARTÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA 2025.

Habiéndose iniciado expediente para la contratación del suministro de iluminación artística para la Feria y Fiestas 2025, considerando que estaríamos ante un contrato menor de suministro, dado el valor estimado del contrato, considerando lo dispuesto en el art. 118.1 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa TECNILUZ 2005, S.L., con C.I.F. nº B-56021322, el contrato de suministro de iluminación artística para la Feria y Fiestas 2025, por importe de DOCE MIL OCHOCIENTOS EUROS (12.800,00 €), más IVA de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (2.688,00 €), por ser la oferta más ventajosa de las presentadas.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto con cargo a la partida 3381-22699 del Presupuesto General de la Corporación para este ejercicio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria del contrato y al resto de licitadores, a efectos de su conocimiento

PUNTO NOVENO.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LA FERIA 2025.

Habiéndose iniciado expediente para la contratación del suministro de fuegos artificiales para la Feria y Fiestas 2025, considerando que estaríamos ante un contrato menor de suministro, dado el valor estimado del contrato, considerando lo dispuesto en el art. 118.1 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO.- Adjudicar a D. José Morales Roldán, con N.I.F. nº [REDACTED], el contrato de suministro de fuegos artificiales para la Feria y Fiestas 2025, por importe de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CENTIMOS



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

(1.342,90 €), más IVA de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CENTIMOS (282,10 €), por ser la oferta más ventajosa de las solicitadas.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto con cargo a la partida 3381-22699 del Presupuesto General de la Corporación para este ejercicio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria del contrato y al resto de licitadores, a efectos de su conocimiento.

PUNTO DÉCIMO.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE CARPA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA 2025.

Habiéndose iniciado expediente de contrato menor de suministro, dado el valor estimado del mismo, para la contratación del alquiler de una carpa de 20 x 20 m. y estructura poligonal, destinada a la celebración de la Feria y Fiestas Patronales 2025, considerando lo dispuesto en el art. 118.1 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO.- Adjudicar a la entidad FERIAS Y EVENTOS, S.L., con CIF nº B-91333252, el contrato de suministro mediante alquiler de una carpa de 20 x 20 m. y estructura poligonal, destinada a la celebración de la Feria y Fiestas Patronales 2025, por importe de CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (5.600,00 €), más IVA de MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS (1.176,00 €), al ser la única proposición económica presentada.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto con cargo a la partida 3381-22699 del Presupuesto General de la Corporación para este ejercicio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario del contrato, para su conocimiento y efectos.

PUNTO UNDECIMO.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE FAROLILLOS PARA LA FERIA 2025.

Habiéndose iniciado expediente para la contratación del suministro de farolillos para la Feria-2025, considerando que estaríamos ante un contrato menor de suministro, dado el valor estimado del mismo, considerando lo dispuesto en el art. 118.1 y en la



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa FABRICA LA FERIA, S.L., con C.I.F. nº B-41892829, el contrato de suministro de Farolillos para la Feria 2025, por importe de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.398,50 €), más IVA de QUINIENTOS TRES EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (503,69 €), por ser la única oferta presentada.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto con cargo a la partida 3381-22699 del Presupuesto General de la Corporación para este ejercicio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria del contrato, a efectos de su conocimiento.

PUNTO DUODECIMO.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTUACIONES MUSICALES PARA CELEBRACIÓN DE LA PRE-FERIA 2025.

Habiéndose iniciado expediente para la contratación del servicio de organización de actuaciones musicales durante la Pre-Feria 2025, considerando que estaríamos ante un contrato menor de servicios dado el valor estimado del contrato, considerando lo dispuesto en el art. 118.1 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Adjudicar a la entidad PRODUCCIONES Y SERVICIOS DE EVENTOS INB PALMA, S.L., con CIF nº B-06808620, el contrato de servicio de organización de actuaciones musicales durante la celebración de la Pre-Feria 2025, por importe de CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (4.400,00 €), más IVA de NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS (924,00 €), al ser la proposición económica más ventajosa de las presentadas.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida 3381-22699 del Presupuesto General de la Corporación vigente para este ejercicio.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria del contrato y al resto de licitadores, a efectos de su conocimiento.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

PUNTO DECIMOTERCERO.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTUACIONES MUSICALES PARA CELEBRACIÓN DE LA FERIA 2025.

Habiéndose iniciado expediente para la contratación del servicio de organización de actuaciones musicales en la Caseta Municipal durante la Feria y Fiestas Patronales 2025, considerando que estaríamos ante un contrato menor de servicios dado el valor estimado del contrato, considerando lo dispuesto en el art. 118.1 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Adjudicar a la empresa ESPECTÁCULOS ARMANDO, S.L., con CIF nº B-14399570, el contrato de servicio de organización de actuaciones musicales en la Caseta Municipal durante la celebración de la Feria y Fiestas de 2025, por importe de CATORCE MIL NOVECIENTOS EUROS (14.900,00 €), más IVA de TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS (3.129,00 €), al ser la proposición económica más ventajosa de las presentadas.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida 3381-22699 del Presupuesto General de la Corporación vigente para este ejercicio.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria del contrato y al resto de licitadores, a efectos de su conocimiento.

PUNTO DECIMOCUARTO.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA ACTUACIONES MUSICALES DE PRE-FERIA Y FERIA 2025.

Habiéndose iniciado expediente para la contratación del servicio de sonido e iluminación de las actuaciones musicales en la Caseta Municipal durante la Pre-Feria, Feria y Fiestas Patronales 2025, considerando que estaríamos ante un contrato menor de servicios dado el valor estimado del contrato, considerando lo dispuesto en el art. 118.1 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Adjudicar a la empresa NAVARROCK SIGLO XXI, S.L., con CIF nº B-14737217, el contrato de servicio de sonido e iluminación de las actuaciones musicales en la Caseta Municipal durante la Pre-Feria, Feria y Fiestas Patronales 2025, por importe de DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS (12.600,00 €), más IVA de DOS MIL



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (2.646,00 €), al ser la proposición económica más ventajosa de las presentadas.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida 3381-22699 del Presupuesto General de la Corporación vigente para este ejercicio.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria del contrato y al resto de licitadores, a efectos de su conocimiento.

PUNTO DECIMOQUINTO.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE FOTOCOPIADORA PARA OFICINAS MUNICIPALES.

Habiéndose iniciado expediente para la contratación del suministro de una Fotocopiadora destinada a las oficinas municipales, considerando que estaríamos ante un contrato menor de suministro dado el valor estimado del contrato, considerando lo dispuesto en el art. 118.1 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Adjudicar a la empresa SOLUCIONES DIGITALES DE LA RUBIA, S.L., con CIF nº B-14296933, el contrato de suministro de una Fotocopiadora destinada a las oficinas municipales, por importe de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (3.950,00 €), más IVA de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (829,50 €), al ser proposición económica más ventajosa de las presentadas.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida 920-22000 del Presupuesto General de la Corporación para este ejercicio.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria del contrato y al resto de licitadores, a efectos de su conocimiento.

PUNTO DECIMOSEXTO.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE RAYAS Y CORTAFUEGOS EN EL PANTANO JOSÉ TORÁN.

Habiéndose iniciado expediente para la contratación del servicio de mantenimiento de rayas y cortafuegos en la zona del monte sobre el Pantano José Torán,



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Considerando que estaríamos ante un contrato menor de servicios, dado el valor estimado del mismo, atendiendo a lo dispuesto en el art. 118.1 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Adjudicar a D^a M^a DEL MAR OSUNA MARTINEZ, con NIF nº [REDACTED], el contrato de servicio de mantenimiento de rayas y cortafuegos en la zona del monte sobre el Pantano José Torán, por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (2.858,00 €), más IVA de SEISCIENTOS EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS (600,18 €), siendo la proposición económica más ventajosa de las presentadas.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida 1361-22199 del vigente Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario del contrato y al resto de licitadores, a efectos de su conocimiento.

PUNTO DECIMOSEPTIMO.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE MONITORES PARA EL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN INFANTIL.

Habiéndose iniciado expediente para la contratación del servicio de “Monitores para el Programa de Dinamización Infantil” de este Ayuntamiento,

Considerando que estaríamos ante un contrato menor de servicios, dado el valor estimado del mismo, atendiendo a lo dispuesto en el art. 118.1 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Adjudicar a D. MANUEL CÁRDENAS ÁLVAREZ, con NIF nº [REDACTED], el contrato de servicio de “Monitores para el Programa de Dinamización Infantil”, por importe de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (8.250,00 €), más IVA de MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (1.732,50 €), siendo la proposición económica más ventajosa de las presentadas.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida 23110-22799 del vigente Presupuesto General de la Corporación.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario del contrato y al resto de licitadores, a efectos de su conocimiento.

PUNTO DECIMOCTAVO.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE MONITORES DE NATACIÓN PARA LA PISCINA MUNICIPAL.

Habiéndose iniciado expediente para la contratación del servicio de “Monitores de Natación para la Piscina Municipal”,

Considerando que estaríamos ante un contrato menor de servicios, dado el valor estimado del mismo, atendiendo a lo dispuesto en el art. 118.1 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Adjudicar a D. MANUEL CÁRDENAS ÁLVAREZ, con NIF nº [REDACTED], el contrato de servicio de “Monitores de Natación para la Piscina Municipal”, por importe de CINCO MIL NOVECIENTOS EUROS (5.900,00 €), más IVA de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (1.239,00 €), siendo la proposición económica más ventajosa de las presentadas.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida 3410-22799 del vigente Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario del contrato y al resto de licitadores, para su conocimiento y efectos.

PUNTO DECIMONOVENO: ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE SOCORRISMO ACUÁTICO Y PORTERÍA PARA LA PISCINA MUNICIPAL.

Habiéndose iniciado expediente para la contratación del servicio de “Socorrismo Acuático y Portería para la Piscina Municipal”,

Considerando que estaríamos ante un contrato menor de servicios, dado el valor estimado del mismo, atendiendo a lo dispuesto en el art. 118.1 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

PRIMERO: Adjudicar a D. MANUEL CÁRDENAS ÁLVAREZ, con NIF nº [REDACTED], el contrato de servicio de “Socorrismo Acuático y Portería para la Piscina Municipal”, por importe de CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (14.875,00 €), más IVA de TRES MIL CIENTO VEINTITRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (3.123,75 €), siendo la proposición económica más ventajosa de las presentadas.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida 3410-22799 del vigente Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario del contrato y al resto de licitadores, para su conocimiento y efectos.

Antes del punto de ruegos y preguntas, el Sr. Presidente presenta por vía de urgencia, la propuesta de **REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACION DE BAR EN LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA 2025.** Los miembros de la Junta de Gobierno Local aprueban la urgencia por unanimidad, considerando la premura por tramitar su contratación, dada la proximidad del evento.

Habiéndose aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la concesión de servicios para la explotación del Bar de la Caseta Municipal durante la Feria 2025, de esta localidad,

Considerando que la Mesa de Contratación ha realizado propuesta de adjudicación a favor de D. Alejandro Parra Marrón, para la adjudicación del contrato, examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acuerda, por unanimidad de los presentes:

Primero: Aceptar la proposición económica presentada por D. ALEJANDRO PARRA MARRON, con NIF nº [REDACTED], licitador que ha presentado la propuesta más favorable para la adjudicación del contrato de concesión de servicios para explotación de Bar en la Caseta Municipal durante la Feria 2025.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Segundo: Notificar y requerir a este licitador para que presente, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Tercero: En caso de que, en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para que sea presentada.

PUNTO VIGÉSIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Los miembros de la Junta de Gobierno Local no presentan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, CERTIFICO, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. José Mª Rodríguez Fernández